



Jorge Barrera García (1 de 1)
Firma electrónica
Fecha Firma: 07/08/2025
HASH: 91b62cdd07c92ee43d8313263b4c



Expediente nº 113/2023

Anuncio Boletín Oficial de la Provincia

Procedimiento: O.E.P. para estabilización empleo temporal en el Ayuntamiento de Brenes

Asunto: Resolución de contratación de personal laboral fijo – 1 Educadora Escuela Infantil

D. JORGE BARRERA GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

Por Resolución de Alcaldía número 1919 de 29 de Julio de 2025, ha sido aprobada la contratación como personal laboral fijo en el proceso de estabilización correspondiente a una plaza de Educadora Escuela Infantil. La Resolución de Alcaldía dispone en su dispositivo primero:

“PRIMERO: Determinar la efectividad de la novación del contrato de trabajo temporal de Dña. Mª Nieves Álvarez Pintado, con DNI*****5778*,, de manera que a partir de la fecha que se determine tendrá la condición de contrato de trabajo fijo, en aplicación de lo previsto por el apartado 3.11 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y de conformidad con lo dispuesto por el dispositivo PRIMERO de la Resolución de la Alcaldía nº 3458/2024 de 13 de diciembre.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Brenes, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

Cód. Validación: 7K3L3NKH4EHC762MEGKWEHTX9
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

